

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Declarativo – Prescripción de Hipoteca**
Rad. Nro. **11001310302420180047400**

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Dado que el abogado designado en auto de 29 de septiembre de 2023 (fl. 280 c.1) para representar como curador *ad-litem* a los demandados HERNANDO BARRERA VARGAS y ANA MILENA VILLAREAL DE BARRERA, no aceptó el nombramiento realizado, se RELEVA y, en consecuencia se designa en dicho cargo a la abogada **LAURA ZAMIRA SERNA ROMANO** quien posee como dirección de correo electrónico **LAURAZAMIRASERNA@GMAIL.COM**

Adviértase que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibidem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal de la precitada auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: Por secretaría remítasele al demandante el link de acceso al expediente virtual.

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3de6ba668304542d0be04f08a314fb40a5508da3bbabe934f3520e18215828**

Documento generado en 22/03/2024 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>